

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

**EXPEDIENTES: 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398,  
411, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 426,  
427, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435,  
438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446,  
448, 449, 450 Y 451.**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 411, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450 Y 451 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26, 29 y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y toda vez que esta comisión permanente ha quedado debidamente integrada, de conformidad con el acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, esta comisión permanente instructora propone el proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los expedientes 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 411, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450 y 451, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley

## COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos, siendo el día veinticuatro de noviembre de ese mismo año, cuando quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, mediante acuerdo número 2, "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES", de donde se desprende la integración de la "Comisión Permanente Instructora".

**TERCERO.** Habiéndose conocido la integración de la comisión dictaminadora mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la presidenta de esta Comisión, concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, para su atención correspondiente.

**CUARTO.** El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones del segundo año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos; asimismo, por acuerdo 521 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de Comisiones Permanentes.

**QUINTO.** El día quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se declaró abierto el periodo de sesiones del tercer año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos.

**SEXTO.** Por acuerdo 1067 de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de las Comisiones Permanentes.

**SEPTIMO.** Con apoyo de la secretaría técnica de esta comisión, se dio vista del contenido de los expedientes en mención a las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente Instructora, con la finalidad de tener un conocimiento pleno y a su vez realizar el estudio, revisión y análisis de los mismos que a continuación se mencionan:

1. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2349/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/649/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan Petlapa, Distrito de Choápam, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROII-SAN JUAN PETLAPA/16, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo del Programa de Infraestructura Indígena

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

(PROII), ejercicio presupuestal 2015; en la cual se detectó la observación consistente en pagos en exceso.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4200/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 391** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

2. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2383/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/641/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROII-XADANI/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa (no se presentó documentación financiera y el expediente unitario de obra).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4201/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 392** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

3. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2374/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/640/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROII-ASUNCIÓN/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4202/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 393** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

4. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2280/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/635/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Andrés Huaxpaltepec, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROSSAPYS-HUAXPALTEPEC/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en recursos no devengados y no reintegrados a la tesorería de la federación (economías), por un importe de \$239,244.48.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4203/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 394** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

5. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2367/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/648/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROREG-ZAACHILA/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través de Programas Regionales (REGIONALES), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal; incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4204/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 395** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

6. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2384/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/650/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y



**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROII-UNIÓN HIDALGO/16, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015; en la cual se detectó la observación consistente en deficiencias en la ejecución de los trabajos.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4205/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 396** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

7. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2277/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/632/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Pedro Ixcatlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PIBAI/14, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), ejercicio presupuestal 2013; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa (no se presentó documentación financiera y el expediente unitario de obra).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4206/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 397** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

8. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2275/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/630/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán, Oaxaca; derivada de la visita de inspección OAX/FONREGION/14, realizada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Fondo Regional (FONREGION), ejercicio presupuestal 2013; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables, presupuestales y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4207/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 398** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

9. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2331/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 184/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Silaín Hernández González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca; por el supuesto fraude con fondos públicos por parte de la empresa "Vías terrestres y proyectos de ingeniería Cannan S.A.", en conjunto con el citado Municipio; donde quedaron inconclusas y abandonadas tres obras, las cuales son un camino de acceso y dos sistemas de agua potable.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4220/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 411** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

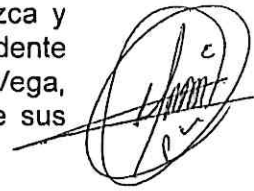
10. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2117/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/P212/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Tomás Salas Mariano, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ayotzintepec, Distrito de Tuxtpec, Oaxaca; por detener a funcionarios y funcionarias del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Oaxaca, también del Instituto Nacional Electoral, así como de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Municipal Electoral de Ayotzintepec, por parte de los pobladores; sin que en las constancias se advierta que el Presidente Municipal, haya emprendido acciones para resolver el asunto planteado.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4256/2018, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 419** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

11. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2113/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/521/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de Gerado Ginez Enríquez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Francisco Cahuacuá, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.



En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4257/2018, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 420** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

12. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2140/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/72/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de Servidores Públicos de la Agencia Municipal de San Mateo Macuilxóchitl del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones, en relación de la supuesta falsificación de documentos oficiales, como son las constancias de posesión y vecindad.



En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4258/2018, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 421** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

13. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1881/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/534/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Ana del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 013/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Emiliano Zapata y Otilio Montaña" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.



En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4259/2018, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 422** y remitió el oficio de





**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

14. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2169/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/617/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan del Estado, Distrito de ETLA, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 009/2018, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle 5 de mayo y Calle Benito Juárez del Municipio de San Juan del Estado" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4260/2018, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 423** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

15. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1947/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/559/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan Cacahuatpec, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 056/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle sin nombre entre la Calle Francisco Villa y 000+220 " correspondiente al ejercicio presupuestal 2017.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4261/2018, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 424** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

16. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2676/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/P241/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y



**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de los Ayuntamientos de Acatlán de Pérez Figueroa; Cosolapa; San Juan Bautista Valle Nacional; Santa María Jacatepec; San Lucas Ojitlán; San Pedro Ixcatlán; San José Chiltepec; y San Juan Soyaltepec; quienes presentan adeudos por concepto de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad, por un total de \$37,733,682.00

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4308/2018, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 426** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

17. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2683/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/P240/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de Alejandro Santiago Ortiz, presunto Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4309/2018, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 427** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

18. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2625/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/275/03/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de Judith Vásquez Aquino, Presidenta de la Colonia del Sol del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4310/2018, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 428** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

19. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1958/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de

## COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/533/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Miguel Chicahua, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 040/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Porfirio Díaz" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4311/2018, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 429** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

20. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2479/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/535/06/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de H. Ayuntamiento de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 027/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación del circuito Unidad Deportiva Los Pinos de la cabecera municipal" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4312/2018, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 430** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

21. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2741/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/696/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de H. Ayuntamiento de San Juan Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; derivada de la visita de inspección OAX/FONREGION - OZOLOTEPEC/17, realizada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Fondo Regional (FONREGION), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables, presupuestales y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4326/2018, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 432** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

22. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2732/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/694/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de H. Ayuntamiento de La Pe, Distrito de Ejutla, Oaxaca; derivada de la visita de inspección OAX/FONREGION-LA PE EJUTLA/17, realizada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Fondo Regional (FONREGION), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables, presupuestales y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4327/2018, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 433** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

23. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2740/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/695/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de H. Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/FONMETRO-SAN SEBASTIÁN/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo Metropolitano (FONMETRO), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4328/2018, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 434** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

24. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2728/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciocho



## COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 138P/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de Julián Ortiz Arellano, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Mateo Peñasco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4329/2018, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 435** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

25. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2835/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/703/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa María Pápalo, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/RG23-SANTA MARÍA PAPALO/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través de los Programas Regionales Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en operaciones contables, presupuestales y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4359/2018, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 438** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

26. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2981/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el uno de octubre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/379/04/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4360/2018, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 439** y remitió el oficio de referencia a la

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

27. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2949/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el nueve de octubre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/P170/05/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte del Director de Obras del H. Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4382/2018, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 441** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

28. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2789/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/P244/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; así como de autoridades comunales de San Lorenzo Vista Hermosa; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones, consistente en el presunto despojo de una propiedad privada.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4383/2018, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 442** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

29. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3067/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el nueve de octubre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/646/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Cuicatlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PDR/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través de los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

pagos improcedentes (conceptos de obra pagadas no ejecutadas); e incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4384/2018, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 443** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

30. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3120/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diez de octubre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/787/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan Petlapa, Distrito de Choápam, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/CNcH-PROII-PETLAPA/14, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través de la Cruzada Nacional contra el Hambre-Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en incumplimiento en las aportaciones comprometidas. (La instancia ejecutora no presentó evidencia relacionada con las aportaciones para el pago de tres obras, conforme al anexo de ejecución).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4402/2018, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 444** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

31. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3121/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diez de octubre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/788/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan Petlapa, Distrito de Choápam, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROII-PETLAPA/16, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4403/2018, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 445** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.



**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

32. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3119/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diez de octubre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/786/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROAGUA-SAN MIGUEL EL GRANDE/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en recursos destinados a fines distintos por \$69,750.43; pagos improcedentes (pagos en exceso) por \$9,727.48; y retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar) por \$12,218.95

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4404/2018, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de expediente 446 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

33. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3054/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/102/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 03/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Matamoros e Hidalgo, en la Localidad de San Juan Teitipac" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4406/2018, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de expediente 448 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

34. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3118/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/793/09/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Mateo Yucutindóo, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROAGUA-SAN MATEO YUCUTINDOÓ/17, practicada a los Recursos

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en recursos no devengados y no reintegrados a la TESOFE por \$69,649.36; y retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar) por \$2,312.78

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4407/2018, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 449** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

35. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3220/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/809/10/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Monjas, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 062/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Benito Juárez" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4408/2018, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 450** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

36. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3349/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/819/10/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de María Antonia Lucero Martínez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4429/2018, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 451** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

## COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO:** Que el Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I, II y L, LV, LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN:** Que los artículos 63, 64 y 65 fracción ~~XX~~ de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26 y 27 fracciones XVI y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento al acuerdo parlamentario aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, la comisión permanente instructora, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

**TERCERO. ECONÓMICA PROCESAL.** Por economía procesal, y por tratarse de expedientes turnados para su atención a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el catorce de noviembre de dos mil dieciocho; y tomando en consideración que, a la fecha de su recepción había entrado en vigor la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca, abrogando la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Oaxaca; esta comisión decidido acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

**CUARTO. CONSIDERACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tomando en cuenta que la competencia debe estudiarse de oficio por ser una cuestión de orden público, así como una exigencia primordial de todo acto de autoridad y un presupuesto procesal. Ya que su falta de estudio de la competencia de la autoridad responsable constituye una violación de carácter procesal que afecta a las partes en grado predominante o superior, pues de resultar fundada trae como consecuencia, por una parte, la reposición del procedimiento; y, por la otra, que se retarde la administración de justicia en contravención al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto debe indicarse, que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, mediante decreto 733 se expidió la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el periódico Oficial extra el 26 de diciembre de 2017 y entro en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo, en su transitorio Tercero Abroga La Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. por lo tanto, al dar a conocer a esta Comisión Permanente Instructora hechos de responsabilidad de tipo administrativo posteriores a la abrogación de la Ley antes señalada, es claro la falta de competencia de esta Comisión para aplicar una norma abrogada.

Para establecer la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las sanciones respecto a actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos para su aplicación, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la creada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; la cual fue aprobada mediante Decreto número 701, por la LXIII Legislatura el 30 de agosto del 2017



**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

y publicado en el Periódico Oficial Extra el 3 de octubre del 2017; y conforme a las constancias remitidas a esta comisión de los expedientes 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 411, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450 y 451, giradas por la entonces Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; actualmente Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública por decreto 731, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, es claro la vigencia de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; conforme a lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción XXVI, 4 fracción I, 8 fracción I, 9, y el TÍTULO TERCERO "DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".

Derivado de lo anterior la actual Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública (anteriormente Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental), a través de su Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación, dependiente de la Subsecretaria de Responsabilidad Administrativa y Anticorrupción tienen plena facultades de investigación y sanción sobre actos y omisiones de servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas en términos de los artículos 27 fracción XIV, 47 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 62 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Del cual se transcribe.

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ARTÍCULO 47.** A la Secretaría de Honestidad y, Transparencia y Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;

Ahora bien, atendiendo a lo estipulado por la norma interna que rige el Congreso del Estado de Oaxaca, bajo la premisa que una vez finalizado el periodo de ejercicio legal de una de las legislaturas como es el caso de la Sexagésima Quinta Legislatura, los asuntos pendientes de dictaminar por la misma; tendrá como consecuencia, que esta Comisión Permanente Instructora se encuentre facultada para realizar la preclusión de los asuntos pendiente a dictaminar, conforme a lo estipulado en el artículo 42 en relación con el numeral 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

*ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.*

## COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

**ARTÍCULO 39.** Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

**Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.**

De los expedientes turnados a esta Comisión Permanente Instructora actual, y que conoció en primer término la Sexagésima Tercera Legislatura, son susceptibles de preclusión, al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo establecidos en los supuestos de los incisos a, b, c, y d de la norma antes citada.

Por tanto, una vez hechas la revisión a los expedientes antes indicados, se aprecia que fueron presentadas a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, y que en su momento conoció la Sexagésima Cuarta Legislatura; en consecuencia, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son susceptibles de preclusión; al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas; dictamen de los que haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente; por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado o por acuerdo de la jucopo.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

También los expedientes de las legislaturas pasadas, como es la Sexagésima Tercera Legislatura, se establece que pasaran a la actual, estableciéndose el plazo improrrogable de sesenta días naturales para que: sin o con el dictamen correspondiente, se entienda que procederá la caducidad, cosa que en la especie sucede con los expedientes antes señalados, por tanto, al transcurrir el lapso de tiempo, son susceptibles de ser caducados y archivados definitivamente.



En consecuencia, y conforme al principio de preclusión, al extinguirse la oportunidad para dictaminar los expedientes antes mencionados, al transcurrir el lapso de tiempo que se tenía para su dictaminación y una vez vencidos los plazos, son susceptibles de precluirse, al actualizarse su caducidad, y procede su archivo definitivo; así lo acordaron las integrantes de la comisión permanente dictaminadora, emitiéndose el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente Instructora, declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes de números: 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 411, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450 y 451, todos del índice de expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura y se tiene como asuntos totales y definitivamente concluidos.

**SEGUNDO.** En consecuencia, remítase notificación del presente dictamen a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

En mérito de lo ya expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la presente Comisión Permanente, sometemos a consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



**ACUERDA:**

**ÚNICO.** - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 411, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450 Y 451, DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

**T R A N S I T O R I O S:**





**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

Dado en la sede el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN**

**PRESIDENTA**

**DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADA ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADA LUISA CORTÉS GARCÍA**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADA LAURA ESTRADA MAURO**

**INTEGRANTE**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 411, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450 Y 451, DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.